



VISTOS:

La CARTA S/N - 2025, con Expediente N° 000775-2025-043672, de fecha 24 de junio de 2025, Informe N° D44-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de octubre de 2025, Informe N° D130-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 03 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la CARTA S/N - 2025, con Expediente N° 000775-2025-043672, de fecha 24 de junio de 2025, el servidor **CRISTOFER JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ**, solicita: " Se reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública entre el recurrente, en calidad de trabajador y su representada como empleadora, bajo modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, en aplicación del principio de primacía de la realidad, desde el 01 de abril del 2017, como Apoyo Administrativo en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de mantener el statu quo a ser cesado ni destituido sin causa justa y debidamente demostrada que lo justifique, para el efecto dicha entidad deberá EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE AUTORICE MI CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE, en el cargo solicitado, se me pague mi remuneración otorgándome boletas de pago y se me conceda los derechos, se me incluya en las planillas de trabajadores permanentes y beneficios de dicho régimen (vacaciones, bonificaciones, aguinaldos, etc.), de lo contrario me veré en la imperiosa necesidad de recurrir al Órgano Jurisdiccional que corresponda a solicitar tutela jurídica en defensa de mis derechos constitucionales y laborales (...); Se declare la ineficacia de los seudos contratos administrativos de servicios (CAS) al haber sido impuestos a suscribir a pesar de la prohibición expresa de novar una relación laboral por otra que otorga menos derechos, al existir desnaturalización de la presunta relación civil mediante seudos contratos de locación de servicios y de servicios no personales y transformado en una verdadera relación laboral pública, de lo contrario me veré en la imperiosa necesidad de recurrir al órgano Jurisdiccional que corresponda a solicitar tutela jurídica en defensa de mis derechos conculcados";

Que, mediante Informe N° D44-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de octubre de 2025, se realizó el análisis respectivo conforme a los datos del servidor, los cuales son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	: CRISTOFER JESUS SALAZAR SANCHEZ
DNI	: 70211341
CONDICIÓN	: Contratado a plazo indeterminado Decreto Legislativo 1057 CAS
CARGO	: Auxiliar Administrativo
DIRECCIÓN	: Psje. Los Zafiros N° 10, Cajamarca
CONTRATO ACTUAL	: ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 50-2018-GR-CAJ/GGR, de fecha 03 de febrero del 2022.
CONTRATO INICIAL	: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 50-2018-GR-CAJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2018.

Que, en base a los Resultados Finales de la Quinta Convocatoria CAS 2018, publicada el 03 de octubre del 2018 en la página web del sistema de convocatorias del Gobierno Regional de Cajamarca, se tiene que el postulante **Cristofer Jesús Salazar Sánchez** resulta GANADOR del PROCESO CAS N° 06-2018- G.R.CAJ, plaza de Auxiliar



Administrativo en la Dirección de Tesorería. (Se adjunta mediante anexo las bases, perfil del puesto y los resultados del proceso CAS);

Que, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 50-2018-GR-CAJ/GGR, de fecha 09 de octubre del 2018, como resultado de la QUINTA CONVOCATORIA CAS 2018: “EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero desempeñe de forma individual y subordinada como AUXILIAR ADMINISTRATIVO en la DIRECCIÓN DE TESORERÍA... Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 09/10/2018 al 31/12/2018...EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,500.00 Nuevos Soles. (MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)”;

Que, con la ÚLTIMA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°50-2018-GRC/DRA/DP-LEY N°31131, de fecha 03 de febrero del 2022: Por el presente documento a partir del 10 de Marzo de 2021, el Contrato Administrativo de Servicios N°50-2018-GRC-DRA/DP, suscrito entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD, ES DE TIEMPO INDETERMINADO conforme el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 31131(...);

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA									
QUINTA CONVOCATORIA CAS 2018									
RESULTADO FINAL									
N°	UNIDAD ORGANICA	PLAZA	PROCESO CAS	DNI	NOMBRES	ENTREVISTA	CURRICULUM	TOTAL PUNTAJE	CONDICIÓN
7	Dirección de Tesorería	Auxiliar Administrativo	Proceso CAS N° 06-2018-G.R.CAJ	70211341	Cristofer Jesús Salazar Sánchez	28	45	73	GANADOR

Que, se concluye del INFORME N° D44-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 28 de octubre de 2025, se concluye que: “el servidor CRISTOFER JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ, tiene vínculo laboral desde el día 09 de Octubre del año 2018 hasta la fecha, y mediante su ÚLTIMA ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°50-2018-GRC-DRA/DP-LEY N°31131 el Contrato Administrativo de Servicios entre EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD ES DE TIEMPO INDETERMINADO, regulado bajo el Decreto Legislativo N°1057; Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa”;

Que, ante lo solicitado en el extremo de los pagos por vacaciones anuales ganadas y no gozadas, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, más la indemnización por daños y perjuicios derivada de responsabilidad contractual y remuneraciones impagas, los cuales ascienden a la suma total de S/. 45,800.00 soles, se debe tener en cuenta la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala en su CUARTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA LO SIGUIENTE; “Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público. 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad”;

Que, es menester mencionar que, conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico N° 000009-2024-ERVIRGPGSC, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se señala lo siguiente: “2.4. El ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección. 2.5. Dicha exigencia legal, del ingreso mediante concurso público de méritos, ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante,



LMEP) y en el artículo IV2 del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil." En ese sentido, SERVIR ha precisado que el ingreso a la Administración Pública bajo cualquiera de los regímenes laborales o de contratación, incluido el Decreto Legislativo N° 276, debe realizarse necesariamente mediante concurso público de méritos, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha exigencia";

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADA** la solicitud formulada por el servidor **CRISTOFER JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ**, respecto a que se reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública con el Gobierno Regional Cajamarca, en calidad de trabajador bajo modalidad contractual regida por el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, desde el 01 de abril del 2017, en el cargo de Apoyo Administrativo en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, esto motivado, en que el recurrente **mantiene actualmente un vínculo laboral vigente** con la entidad bajo el régimen del **Decreto Legislativo N.º 1057**, en condición de **indeterminado**, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **INFUNDADO**, la solicitud del recurrente respecto a que se declare la ineficacia de los seudos contratos administrativos de servicios (CAS). Debido a que la supuesta ineficacia de sus contratos CAS carecen de sustento legal y fáctico, teniendo en consideración lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio procesal, situado en Pasaje Los Zafiros N° 10 – Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN